

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ARACELI CISNEROS PEREZ, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

A) Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:

- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la C. **Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. **Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracción II, 79 y 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Guadalajara dependiente del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" (DIPPNA) tiene a su cargo la representación en suplencia de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en los supuestos previsto en dicha normatividad.
- V. La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Guadalajara dependiente del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" cuenta con la representación de los menores respecto de los cuales fueron decretadas, dictado o ratificadas medidas de protección especial por las autoridades competentes.
- VI. Que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" tiene la facultad de establecer alianzas institucionales y coordinar acciones con instituciones académicas, públicas o privadas, a fin de promover el desarrollo educativo, personal y social de niñas, niños y adolescentes bajo su representación, mediante la implementación de programas que

fortalezcan sus oportunidades de vida y garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

- VII. Que para la contratación objeto del presente convenio cuenta con la suficiencia presupuestal de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.
- VIII. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
- IX. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara el "TECNOLOGICO DE MONTERREY" por conducto de su representante:

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas a través de la escritura pública 22, 243 de fecha 20 de diciembre de 1988.
- II. Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 5,810 del día 16 de marzo de 2023.
- III. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio fiscal para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Colonia Tecnológico, C.P. 64849 en Monterrey, Nuevo León, México.
- IV. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **ITE-430714-KIO**
- V. Tener interés en desarrollar programas de colaboración bilateral con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, orientados a fortalecer y ampliar los servicios formativos dirigidos a adolescentes en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de propuestas educativas innovadoras como el programa **PREPANET**, así como fomentar actividades de carácter científico, tecnológico y cultural que contribuyan al desarrollo integral de las y los beneficiarios.

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

- I. Que manifiestan se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.
- II. Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe, error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente el presente convenio.
- III. Que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** impartirá el programa educativo **PREPANET** en beneficio de adolescentes que se encuentran bajo la representación del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

El número de beneficiarios será determinado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, pudiendo ser de uno y hasta veinte adolescentes, quienes deberán cumplir con el perfil de ingreso establecido y manifestar su disposición para participar en el programa.

Asimismo, este Convenio tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento, por parte del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**, de becas a los adolescentes seleccionados, con el fin de que cursen el programa **PREPANET**.

SEGUNDA. DEFINICIONES.- Para los efectos del presente convenio de colaboración, los términos que se enumeran a continuación deberán entenderse conforme a las definiciones siguientes:

- I. **"PREPANET"**: Programa académico del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** que atiende la demanda de educación media superior en México, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo humano, social y económico, por medio de un proceso de educación en línea atendiendo las necesidades de las regiones.
- II. **"Plataforma educativa"**: Espacio virtual mediante el cual se realiza la administración académica de cursos en línea, que permite acceder al contenido de cursos para consultar lecturas, actividades, tareas, etc. así como trabajar de manera interactiva con los profesores y compañeros de clase.
- III. **"Servicio social"**: De acuerdo a la Ley General de Educación, el servicio social es obligatorio y requisito para obtener el título profesional. Los alumnos del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** prestan su servicio social a través de actividades que benefician a la sociedad, contribuyen a su formación académica y la adquisición y aplicación de competencias para una mejor formación profesional y ciudadana. Entre estas actividades se encuentra **PREPANET**, en donde dichos alumnos pueden fungir como tutores prestando su servicio social.
- IV. **"Alumnos"** del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en lo consecuente **"LOS ALUMNOS"**: son los jóvenes quienes a la fecha de firma del presente convenio, se encuentran bajo la representación del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y quienes son beneficiados con este convenio, cumpliendo con el perfil determinado por el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** para ser beneficiario de **PREPANET** y queden inscritos en el programa. Todos **"LOS ALUMNOS"** quedarán sujetos a los lineamientos y reglamentos aplicables a **PREPANET**.
- V. **"Tutor"**: Asesor en línea que guía el avance de **"LOS ALUMNOS"**. Son estudiantes de profesional del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** que cumplen con su servicio social.
- VI. **"Promotor"**: Persona encargada de apoyar y dar seguimiento al proceso educativo de **"LOS ALUMNOS"** dentro del espacio físico designado como centro de estudios **PREPANET**.
- VII. **"Servicio de tutoría"**: Es la actividad que realizan los estudiantes de profesional del **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** que cumplen con su servicio social.
- VIII. **"Secretaría de Educación Pública"**, en lo sucesivo **SEP**: Órgano Centralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos que tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el derecho de todas las personas a una educación estimado en el artículo 3 de Nuestra Carta Magna, otorgando acceso a todas las

mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "TECNOLOGICO DE MONTERREY".- El "TECNOLOGICO DE MONTERREY" se compromete a lo siguiente:

1 Impartir **PREPANET** a **LOS ALUMNOS**, quienes deberán reunir los requisitos que maque el "TECNOLOGICO DE MONTERREY" y la "SEP", llevando a cabo las siguientes actividades:

1.1 Realizar el servicio de administración académica por periodo, que consiste en:

- a) Realizar la inscripción de "LOS ALUMNOS" que entre "LAS PARTES" decidan que son candidatos a **PREPANET** conforme a lo establecido en el **Anexo 1** el cual forma parte integrante del presente convenio de colaboración.
- b) Entregar a "LOS ALUMNOS" un reporte de calificaciones.
- c) Llevar a cabo las altas y bajas de materias de acuerdo al Reglamento de **PREPANET**.
- d) Efectuar el seguimiento académico de "LOS ALUMNOS" en cada asignatura.
- e) Realizar el servicio de tutoría que se ofrece a través de la plataforma educativa en todas las materias de "PREPANET", de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** el cual forma parte integrante del presente convenio de colaboración.
- f) Realizar el servicio de administración de tutores para cada período, el cual se describe en el **Anexo 1** el cual forma parte integrante del presente convenio de colaboración.

1.2 Poner a disposición de "LOS ALUMNOS" el contenido académico de cada una de las materias descritas en el **Anexo 1** el cual forma parte integrante del presente convenio de colaboración.

Cualquier cambio se notificará en la página: <https://prepanet.tec.mx/es/modelo-educativo>

2 Capacitar al personal que "SISTEMA DIF GUADALAJARA" designe para que apoyen a "LOS ALUMNOS" que estudien en el espacio físico que habiliten. Dicho personal acudirá a la capacitación al campus designado por el "TECNOLOGICO DE MONTERREY". La capacitación consistirá en una descripción del programa y el método de aprendizaje, las formas y requisitos de inscripción y el uso de la plataforma tecnológica.

3 Realizar la evaluación y certificación de **PREPANET** conforme a lo estipulado por la **SEP**.

4 Permitir a "LOS ALUMNOS" el uso de la plataforma educativa por el tiempo de vigencia de este convenio. Los alumnos inscritos durante la vigencia, seguirán teniendo acceso a la plataforma después de concluida la misma hasta la culminación de sus estudios.

5 Otorgar el descuento por colegiatura conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente convenio.

6 Publicar el calendario anual en el mes de diciembre anterior al año de que se trate en la página: <https://prepanet.tec.mx/es/alumno>

7 Incluir el logotipo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el portal de **PREPANET** <http://prepanet.tec.mx/es/aliados> en el apartado de socios, siempre y cuando el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" envíe el logotipo según lo solicitado y una carta de autorización de uso de marca en la que se incluyan todas las especificaciones necesarias para el uso adecuado de la marca. El logotipo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá permanecer en el portal por el tiempo de vigencia de este convenio.

8 Verificar que **LOS ALUMNOS** cuenten con los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento Académico.

- 9 Cumplir con la aportación correspondiente de acuerdo a la **CLÁUSULA QUINTA** de este convenio.
- 10 No generar costos adicionales por concepto de material didáctico ni por útiles escolares, en virtud de que la información y recursos necesarios para el desarrollo del programa se encuentran disponibles en la plataforma correspondiente.
- 11 Cubrir los costos derivados de los procesos de graduación de **LOS ALUMNOS** beneficiarias del programa.
- 12 Respetar el porcentaje de descuento otorgado en el presente convenio para todas las materias cursadas por "**LOS ALUMNOS**", incluyendo aquellas que deban repetirse por haber sido reprobadas.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" se compromete a lo siguiente:

- 1 Establecer en conjunto con el "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" el número definitivo de "**LOS ALUMNOS**" beneficiarios del presente convenio, dentro del rango de estudiantes señalado en la cláusula primera, al menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha límite de inscripción en cada periodo académico, de acuerdo al calendario que se publica anualmente de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera punto 3 del presente convenio.
- 2 Realizar el proceso de admisión e inscripción de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 1** proporcionando al "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" expedientes de "**LOS ALUMNOS**" que cumplan con el perfil y requisitos académicos para **PREPANET**.
- 3 Efectuar la promoción de **PREPANET** entre la población beneficiaria del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" que permita al "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" encontrar nuevos posibles alumnos de acuerdo a la metodología que decida el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".
- 4 Proporcionar una inducción a "**LOS ALUMNOS**" respecto a lo que implica **PREPANET** a efecto de concientizarlos sobre el compromiso que adquieren. La forma en que se proporcionará la inducción será la que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" considere más conveniente.
- 5 Realizar acciones encaminadas a evitar la deserción de "**LOS ALUMNOS**", utilizando diferentes medios, como la tecnología para dar seguimiento al status de "**LOS ALUMNOS**", actividades de estímulo, entre otras encaminadas a lograr el mismo objetivo.
- 6 Respetar las políticas y reglamentos del "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" aplicables a **PREPANET**, los cuales podrán revisar en el portal **PREPANET** o solicitarlos expresamente al "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**".
- 7 Cumplir con la aportación correspondiente de acuerdo a la **CLÁUSULA OCTAVA** de este convenio.
- 8 Asumir los costos que resulten necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y continuidad de "**LOS ALUMNOS**" en el programa, de conformidad a la suficiencia presupuestal del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, trámites escolares, costos adicionales por concepto de seguros, inscripción, reinscripción, baja, tasas administrativas, materias reprobadas, tasas de financiamiento por pagos mensuales, solicitudes de servicios escolares, materias dadas de baja, así como demás conceptos vinculados con la operación académica del programa y todos los documentos

relacionados con los procedimientos anteriores salvo aquellos que hayan sido expresamente asumidos por el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento.

- 9 Brindar las herramientas necesarias que permitan a "LOS ALUMNOS" cursar y dar adecuado seguimiento al programa, de conformidad a la suficiencia presupuestal con la que cuente el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 10 Notificar al "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" de la baja de alguno de LOS ALUMNOS.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - "LAS PARTES" se compromete a lo siguiente:

- 1 Cumplir con todos los compromisos determinados en el presente convenio.
- 2 Proteger la estabilidad académica de "LOS ALUMNOS" que se inscriban al proyecto "PREPANET".
- 3 Mencionar la participación de ambas partes en el desarrollo del proyecto dentro de la publicidad del mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027. No obstante para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Las y los adolescentes que ingresen al programa **PREPANET** durante la vigencia del presente Convenio tendrán derecho a que les sean respetados el porcentaje de descuento en colegiatura, así como los acuerdos establecidos entre las partes, durante todo el tiempo que duren sus estudios, aun cuando la vigencia del Convenio haya concluido, siempre que dichos estudios se realicen de manera continua, con el objetivo de proteger el desarrollo académico de las y los jóvenes beneficiarios.

OCTAVA. DE LOS DESCUENTOS POR COLEGIATURA. - "LAS PARTES" reconocen que el valor de la colegiatura podrá variar durante la vigencia de este convenio considerando las revisiones anuales que realice el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY". El costo por cada materia correspondiente al primer periodo tetramestral será de \$586.00 quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N. Cualquier modificación o incremento al precio de la colegiatura será aplicable únicamente a los trimestres posteriores y se notificará al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con un mínimo de 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que dicha modificación sea efectiva.

"LAS PARTES" acuerdan que el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" otorgará un porcentaje de descuento del 40% cuarenta por ciento sobre el costo total de la colegiatura del programa **PREPANET** a favor de **LOS ALUMNOS**. Por su parte, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" cubrirá el 60% sesenta por ciento restante del costo del programa.

"LOS ALUMNOS" no asumirán costo alguno por concepto de colegiatura.

El porcentaje del costo, queda de la siguiente manera:

Programa	Aportación TECNOLÓGICO DE MONTERREY	Aportación EMPRESA	Aportación ALUMNO
PREPANET	<u>40 %</u>	<u>60%</u>	<u>0%</u>

El costo es por materia inscrita por **ALUMNO** y la misma es intransferible.

En caso de baja parcial (una de las materias) o de baja total, (baja de todas las materias inscritas en un periodo académico) no existirá reembolso alguno. Tampoco existirá reembolso alguno por la no acreditación de **LOS ALUMNOS** en alguna de las materias.

En caso de que **EL ALUMNO** alcance la mayoría de edad durante el desarrollo del programa, ello no modificará las condiciones bajo las cuales fue admitido, ni trasladará a su persona responsabilidades económicas derivadas del presente Convenio, siempre que mantenga su continuidad en los estudios y no se separe voluntariamente del programa.

NOVENA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- LAS PARTES acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a realizar un único pago concentrado cubriendo los costos de las materias inscritas y/o cursadas por **"LOS ALUMNOS"** en el periodo tetramestral en curso, de conformidad con lo acordado en la cláusula octava del presente convenio, al **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**, con al menos 1 un mes de anticipación a la fecha de finalización del periodo escolar al que corresponda dicho pago.

El pago deberá efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta y con los datos proporcionados por el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**. Asimismo, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** deberá remitir, en copia física o digital, el comprobante correspondiente a la persona designada por el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**, a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la realización del pago.

DÉCIMA.- BAJA DEL PROGRAMA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO. En caso de que alguno de **"LOS ALUMNOS"** acumule la reprobación de ocho (8) materias durante su permanencia en el programa PREPANET, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** quedará liberado de toda obligación de cubrir cualquier costo adicional derivado de la participación de dicho alumno en el programa, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de materias, trámites escolares y cualquier otro concepto relacionado, salvo por los trámites y/o documentos necesarios para su baja. En tal supuesto, se procederá a la baja definitiva del alumno, sin posibilidad de reinscripción al bachillerato del Tecnológico de Monterrey, previa notificación por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** al **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**. Asimismo, la baja definitiva procederá en caso de que el alumno repruebe una misma materia en más de dos (2) ocasiones, también procederá la baja definitiva bajo los mismos términos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS COORDINADORES. **"LAS PARTES"** acuerdan que para la ejecución del presente convenio, designan como coordinadores generales:

- Por parte del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**:

Nombre: N1-ELIMINADO 1
Correo Electrónico: N2-ELIMINADO 121
Teléfono: N3-ELIMINADO 6

- Por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**:

Nombre: Laura Angélica Vázquez Bernal
Correo Electrónico: laura.vazquez@difgdl.gob.mx
Teléfono: 3338485000 Ext. 5130

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Ni el presente convenio ni el anexo 1 y/o acuerdos que deriven del mismo otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la contraparte. Para efectos tanto del presente convenio, como de los

anexos y/o acuerdos que deriven del mismo, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"LAS PARTES" reconocen que el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** es el propietario de los contenidos de los cursos académicos, así como los exámenes, actividades y diferentes recursos con los que cuenta **PREPANET**. La plataforma tecnológica será utilizada exclusivamente para los cursos **PREPANET**, por lo que al cumplimiento del objeto de este convenio concierne y solo el personal que este administrando o tomando los cursos pueden utilizar esta herramienta. Todo esto deberá señalarse que pertenece al **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** y que será posible que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo utilice solamente durante la vigencia del convenio, por lo que no puede reproducir el contenido académico de los cursos, ni usarlos o explotarlos en forma distinta a la convenida. Queda estrictamente prohibido para **"LAS PARTES"** reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, o de los anexos o acuerdos específicos derivados del mismo.

No obstante lo anterior el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** autoriza el uso de su marca única y exclusivamente para la promoción y difusión del programa **PREPANET** del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**. El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a seguir los lineamientos de la "Guía básica para el uso y aplicación correcta del logotipo", la cual el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** comparte de forma digital, asimismo el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** debe informar al coordinador de **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** por correo electrónico los medios publicitarios en los cuales aparecerá previo a cualquier publicación.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del convenio, en cuyo supuesto solicitará su terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando las actividades que efectúe el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Cuando el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
5. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
6. Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
7. Además de las causas generales previstas por la Ley, si el **"TEC DE MONTERREY"** no

cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice al **"TECNOLOGICO DE MONTERREY"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente del **"TECNOLOGICO DE MONTERREY"** en beneficio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, el **"TECNOLOGICO DE MONTERREY"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- El **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confie, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que el **"TECNOLOGICO DE MONTERREY"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la

interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiesta que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.


VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.


Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de septiembre de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"TECNOLOGICO DE MONTERREY"



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA.



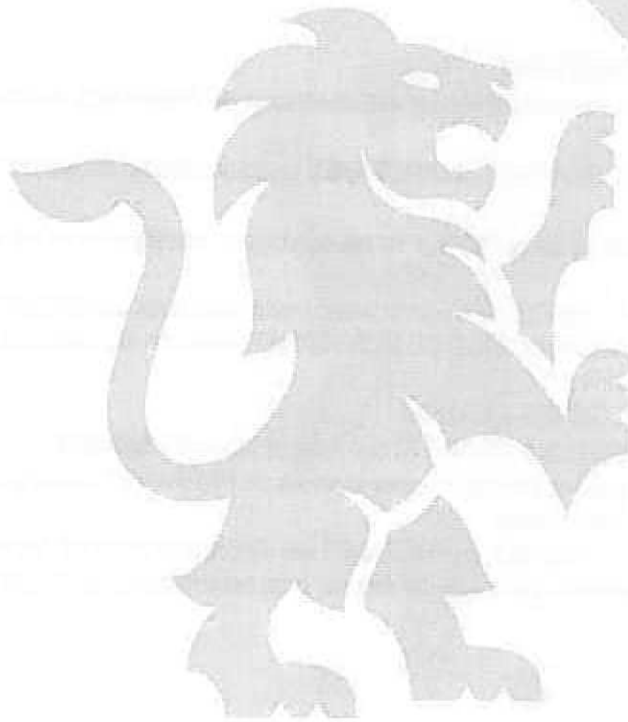
ARACELI CISNEROS PEREZ
APODERADA DEL INSTUTO TECNOLÓGICO
Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY

"TESTIGO DE HONOR"

Ana Gabriela Barragán Barragán

ANA GABRIELA BARRAGÁN BARRAGÁN
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

----- FIN DE FIRMAS, CONTINÚA **ANEXO 1** -----



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 1

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y EL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", DEBIDAMENTE ANTEFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS

- I. **Plan de estudios:** El plan de estudios y sus contenidos están aprobados por la Secretaría de Educación Pública. Se compone de 25 materias que se deben de cursar en tetramestre, debiendo cursar un mínimo 2 materias y un máximo de 4 por tetramestre o 5 en el quinto tetramestre. Puede consultarse en la siguiente liga: <https://prepanet.tec.mx/es/modelo-educativo>
- II. **Curso de preparación:** Puede consultarlo en el Reglamento Académico de Prepanet, artículo 1.1, 2.14, a través de la siguiente liga: https://prepanet.tec.mx/sites/g/files/vgjo1001/files/Reglamento_Academico_para_Alumnos_de_Prepanet_0.pdf
- III. **El proceso de admisión e inscripción puede consultarlo en:** <https://prepanet.tec.mx/es/convocatoria>

Compromisos que adquirirá el Coordinador designado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

- Conocer los requerimientos de **PREPANET**
- Mantener una comunicación abierta y constante con el Coordinador de **PREPANET del TECNOLÓGICO DE MONTERREY**.
- Informar, de manera oportuna, al coordinador de **PREPANET** cualquier duda o necesidad que detecte en los alumnos.
- Tomar decisiones conjuntas para las asesorías que se adecuen a las necesidades de los alumnos y a los recursos del campus.
- Ofrecer a los candidatos a ser **ALUMNOS** información previamente aprobada por el Coordinador de **PREPANET** designado por del **TECNOLÓGICO DE MONTERREY**, esto con el objetivo de ofrecer información real y evitar confusiones.
- Monitorear el avance de **LOS ALUMNOS** a su cargo.
- Refrendar el descuento por colegiatura del **ALUMNO** con base al tabulador aplicable.
- Comunicar de manera interna quienes son los mejores alumnos de **PREPANET** (mejor promedio, mayor aplicación al estudio, nivel de avance, etc.).
- Mantenerse en contacto con el Coordinador de **PREPANET del TECNOLÓGICO DE MONTERREY** al inicio del tetramestre, en el transcurso y al cierre del mismo, para determinar la continuidad del incentivo.

----- FIN ANEXO 1 -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el número de teléfono fijo de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."